

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VINCULACION, ACCIONES DE EMPRENDURISMO, SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS, ESTADÍAS, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, SERVICIOS DE EDUCACIÓN CONTINUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPTECÁMAC"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO PARA EL SECTOR RURAL, S.C., REPRESENTADO POR LA LIC. MARIZA ÁLVAREZ CARREÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EMPROSER"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA "UPTECAMAC"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley según decreto del Ejecutivo del Estado el día 18 de Agosto de 2008.

I.2 Que de conformidad con el artículo 3º. del invocado decreto de creación, dentro de su objeto se encuentra impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo Educación a distancia, diseñado con base a competencias.

I.3 Que el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, en su carácter de Encargado del Despacho de rectoría y Representante Legal, con nombramiento de fecha 16 de junio de 2012, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en el Art. 15 del Decreto de Creación que establece: el Rector tendrá a su cargo la Administración y Dirección de la UPTECÁMAC, será su Representante Legal y contará con las facultades establecidas en este decreto, las disposiciones aplicables y los ordenamientos que emita la H. Junta Directiva.

I.4 Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio en Prolongación 5 de Mayo, Col. Felipe Villanueva Tecámec Centro, Tecámec, Estado de México. Código Postal 55740.

II. DE "EMPROSER".

II.1 Emprendimiento Productivo para el Sector Rural, es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 22,364 (veintidós mil trescientos sesenta y cuatro) otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Martínez Blanquel, Notario Público número cuatro del Estado Hidalgo, con fecha del 21 de febrero de 2009 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio número libro I, sección III, bajo la partida 874 de fecha 11 de mayo de 2009, Con Registro Federal de Contribuyentes: (RFC) EPS090221MS5.

II.2 Tiene como objeto: el desarrollo de proyectos de investigación, en el ámbito social, económico y cultural en el área rural, agropecuaria, forestal, acuícola y turismo. Y en la ciudad en el ámbito económico, social y cultural servicios, productivos y abasto. Enfocado preponderantemente al sector Rural y Urbano.

II.3 La Lic. Mariza Álvarez Carreón en su carácter de representante legal, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la escritura pública descrita en el numeral capítulo cuatro, artículo vigésimo segundo que antecede, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

II.4 Señala como domicilio fiscal: Prolongación la Luna #3; Col. San Pedro Tepetitlán, Municipio de Acolman, Estado de México; C.P. 55984; y su domicilio comercial: Ciprés #3-A; esq. Palma; Barrio Purificación, Municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México C.P. 55800.

II.5 Que está conforme en celebrar el presente Convenio de Colaboración con el fin de apoyar al alumnado para la realización de servicio social, estadias, servicios de educación continua, investigación y desarrollo tecnológico y actividades de vinculación para reafirmar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en el aula escolar y coadyuvar en la formación del estudiantes en sus diferentes ámbitos y de la plantilla docente.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES".

III.1 "LA UPTECÁMAC" y "EMPROSER" han decidido suscribir el presente convenio, para establecer la colaboración, que permita desarrollar acciones de vinculación conjuntas a favor de los estudiantes y docentes de "UPTECÁMAC", para la realización de acciones de emprendurismo, servicio social, estancias, estadias, investigación y desarrollo tecnológico, servicios de educación continua y actividades de vinculación en común acuerdo.

III.2 "EMPROSER" se compromete a asesorar a los alumnos de "UPTECÁMAC" en cualquiera de las vertientes del presente convenio y colaborar de manera conjunta con la "UPTECÁMAC" y el desarrollo de los docentes en cualquiera de las vertientes del presente convenio siempre en común acuerdo.

III.3 Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del Convenio de Colaboración en materia de vinculación, así mismo declaran que es su libre voluntad celebrar el presente bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es coadyuvar con **"EMPROSER"**, a efecto de elevar el nivel académico, investigación y desarrollo tecnológico y emprendurismo desarrollando acciones en conjunto derivadas del objeto del presente convenio.

SEGUNDA.- "LA UPTECÁMAC" designará a los estudiantes y docentes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la actividad de vinculación en común acuerdo.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EMPROSER"** se obliga a:

- a) Recibir de **"LA UPTECÁMAC"**, la plantilla de estudiantes y profesores interesados en las actividades de vinculación que cumplan con los requisitos establecidos para ello.
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite **"LA UPTECÁMAC"**, respecto de las actividades derivadas de la vinculación.
- c) Establecer comunicación con **"LA UPTECÁMAC"**, a efecto de dar a conocer por los lineamientos que se deberán seguir en cualquiera de las actividades de vinculación.
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades derivadas de la vinculación y por las que se signa el convenio.
- e) Inducir a los alumnos y profesores, a guardar el secreto profesional, al que estarán obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades derivadas de la vinculación, si fuera el caso.
- f) Abstenerse de autorizar, hacer uso o difusión de la información que se genere en las áreas en las que se realicen determinadas actividades, en razón de que **"LA UPTECAMAC"** se reserva el derecho de expedir la citada autorización en términos de cláusula anterior.
- g) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- h) Cumplir con los acuerdos a los que se lleguen en cualquiera de las vertientes del presente acuerdo de colaboración.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA UPTECÁMAC"** se obliga a:

- a) Definir el número de alumnos y/o docentes de que participarán en actividades de vinculación estableciendo los perfiles con los que deberán contar de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar.

- b) Establecer el calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
- c) Dar las facilidades e información necesaria a los supervisores de las actividades de vinculación objeto del presente.
- d) Poner a disposición de "EMPROSER" las instalaciones de la "UPTECÁMAC".
- e) Asignar a un asesor o supervisor para dar seguimiento a las actividades que se emprendan causales del presente convenio.
- f) Invitar a "EMPROSER" a participar en diferentes convocatorias y eventos derivados del presente convenio.
- g) Brindar todas las facilidades que se requieren para la realización de las actividades acordadas de acuerdo a las vertientes del presente convenio.
- h) Participar conjuntamente con "EMPROSER", en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo de acuerdo a las vertientes del presente convenio.

QUINTA.- Los alumnos que presten su Servicio social o estadía por ser un beneficio para la sociedad o el Estado, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con "EMPROSER", por lo que dicha prestación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral; no obstante quienes la realicen, podrán recibir un estímulo económico, en la forma y términos que para tal efecto establezcan.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA.- El presente convenio tendrá una vigencia que se contará a partir de la fecha de la firma del mismo y hasta contados 3 años naturales posterior a dicha firma.

NOVENA.- El presente acuerdo se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA.- Cualquier modificación que altere el contenido de este acuerdo y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual



tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

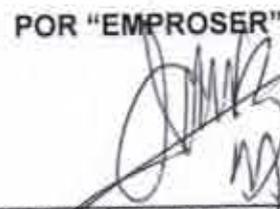
DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente por alguna de las partes por la vía de la conciliación, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Tecamac, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, RATIFICANDO EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS 20 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UPTECAMAC"


M. EN A. JUAN ANTONIO FERNANDEZ
PALMA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
RECTORÍA

POR "EMPROSER"


LIC. MARIZÁ ÁLVAREZ CARREÓN
REPRESENTANTE LEGAL